

DIRECCION

pvj.

CARTA N° 066 /

Santiago, 22 de agosto de 2013.

**DR.
JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD
PRESENTE**

Estimado Sr Ministro:

En respuesta a su Carta N°95 del 20 de agosto de 2013, explico a usted los motivos que tuve a la mano para solicitar la renuncia no voluntaria al Dr. Vladimir Pizarro, Director del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda. Estos motivos están fundados en la legalidad y no en situaciones arbitrarias, las cuales procedo a detallar.

1. Instrucción de pago de deuda antigua por Subsecretario

El Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Luis Castillo Fuenzalida, entregó al Servicio que dirijo hace algunas semanas recursos por \$ 2.169 millones de pesos, con la instrucción precisa y reiterada al suscrito de pagar la deuda más antigua por parte de los hospitales de la red Occidente. A todos los directores y subdirectores se les entrego la instrucción en forma verbal y por escrito, más aun se indicó que las facturas a pago serían revisadas por el Servicio para tener la completa seguridad de ejecutar la instrucción de mi superior. Lo anterior, lo indiqué basado en el hecho de los problemas que ha tenido este Servicio en relación al tema financiero y al artículo del diario El Mercurio publicado el día que asumí, en el que se indicaba la situación financiera del Servicio. Todos los directores y subdirectores estuvieron de acuerdo con la instrucción y entregaron las facturas más antiguas que tenían para el pago.

El Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda nos entregó un listado de deuda antigua para pago, el cual revisamos y con ello me aseguré de cumplir la instrucción dada por el Sr. Subsecretario, sin embargo el Dr. Pizarro decidió pagar otras facturas, lo cual no fue informado al suscrito ni al Subdirector Administrativo del Servicio y estuve a minutos de entregar esta información errónea al Sr. Subsecretario por Oficina de Partes del MINSAL.

Debido a esta decisión del Dr. Pizarro, el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda tiene deuda vencida desde marzo del 2012 en adelante y las deudas con CENABAST son desde mayo del 2012 en adelante. Situación que se hubiere evitado de haber cumplido la indicación la cual suscribió previamente.

En razón de lo antes descrito no fue posible cumplir la instrucción dada al suscrito por el Sr. Subsecretario, situación grave a mi parecer porque el dinero enviado tenía un objetivo más que claro.

2. Tratos directos

El 13 de febrero de 2013, el Sr. Marcelo Gaete, Subdirector Administrativo del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda informó por carta al Sr. Juan Andrés Muñoz, Asesor del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales, que había detectado tratos directos con dos sociedades médicas: una oftalmológica desde el 2010 al 2013 y otra para el desarrollo de cirugía bariátrica e indica en el informe "En total los tratos directos de solo estos 2 tipos de cirugías que benefician a solo 4 profesionales, son por un monto de \$ 959.861.250 millones de pesos". La carpeta que entregó el ex Subdirector Administrativo indica que no hay licitaciones de respaldo.

Esto motivó el desarrollo de un Sumario Administrativo por parte de la Dirección del Servicio de la época hacia el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, el cual no ha sido terminado a la fecha debido a la nula cooperación de los directivos. Sólo ahora, luego del cambio de Director del hospital, ha podido el Sr. Fiscal recibir la información para finalizar este Sumario.

En relación a este mismo tema, la Contraloría General de la República, emitió el Pre Informe de observaciones N°107/2013, de fecha 24 de Julio de 2013, sobre auditoría efectuada en el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda para verificar el cumplimiento de las garantías en salud GES, este informe se refiere en extenso a los tratos directos con la Sociedad Oftalmológica Molina y Muñoz informada por el ex Subdirector Administrativo del hospital a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en febrero de este año.

Se indica en el informe de Contraloría, que han existido extensiones del convenio entre el Hospital y Sociedad Oftalmológica Molina y Muñoz suscrito el 1º de abril de 2011, en los cuales se establece un trato directo por la adquisición de servicios de cirugía de cataratas (de un ojo) sin que en las resoluciones de respaldo se acredite el fundamento que avala la ocurrencia de los requisitos para efectuar la contratación mediante modalidad de trato directo, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 19.886 y apartándose de lo manifestado por Contraloría a través del dictamen N°66.505 de 2010. Manteniéndose los tratos directos por varios años.

Se describen además situaciones en las cuales se vulneran o trasgreden obligaciones en relación a otras sociedades que operan en el hospital. Se adjunta el Pre informe de Contraloría N°107/2013.

3. Convenio Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda - Universidad Mayor

El Informe Final de Contraloría N°198/2012, fecha 7 de mayo del 2013, sobre examen de cuentas a los ingresos propios y al proceso de atención de público en el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, señala entre sus conclusiones la necesidad de adoptar medidas pertinentes para subsanar lo consignado en los numerales 2 al 14 de las conclusiones e informar en un plazo de 60 días, partiendo por instruir un Sumario Administrativo con designación de fiscal 15 días después de la recepción del Informe Final.

Varios puntos de las conclusiones se refieren al Convenio Docente Asistencial entre el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda y la Universidad Mayor firmado entre el Director del Servicio y la Universidad Mayor el año 2006, este convenio vigente a la fecha no fue modificado por el hospital cuando este adquirió su calidad de auto gestionado en red en el año 2010, la Contraloría indica (página 22) "que desde el año 2010 el Director del Hospital es el encargado de celebrar la compra de servicios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas" y en relación a la norma 18 indica "que son los Directores de hospitales auto gestionados en red los encargados de suscribir los convenios referidos a su centro de salud y cautelar por la adecuada gestión y cumplimiento del convenio", situación que en la especie no ocurre porque transcurridos más de 22 meses de adquirir la calidad de Establecimiento Auto gestionado en red, el Hospital no ha efectuado las modificaciones necesarias al convenio para tomar el control de este.

Entre los puntos analizados por la Contraloría está el antecedente de que se comprometieron montos para el hospital durante el año 2011 por un total de \$189.931.259 millones de pesos (11.100 UF) pero lo recibido por el hospital fueron (8.693 UF).

Que entre el periodo comprendido del 3 de octubre de 2007 al 23 de noviembre de 2012, la Universidad Mayor no proporcionó la caución exigida de acuerdo lo establecido en el convenio.

Las omisiones constadas por la Contraloría e indicadas en los dos párrafos anteriores, pueden comprometer gravemente el patrimonio del Hospital, transgrediendo con ello Principios Administrativos consagrados en nuestra Legislación, tales como los de eficiencia y control, establecidos en los artículos 3 y siguientes de la Ley N° 18.575.

La Contraloría también agrega que la Universidad Mayor y el Hospital, en una reunión COLDAS, modificaron la forma de pago y se convino que la suma de 11.100 UF anuales que se aportaría por la Universidad y cuya contabilidad llevaría el hospital, se pagará de acuerdo a la siguiente forma

- a) Pago de una suma mensual de 155 UF.
- b) Entrega de equipos bajo comodato.
- c) Entrega de financiamiento para la implementación de infraestructura y/o mantención.

Al respecto observó la Contraloría, que la Universidad no ha pagado aportes de esa naturaleza durante los meses de marzo a diciembre del año 2012.

El Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, realizó el año 2011 una auditoría de este convenio docente asistencial y el 16 de octubre de 2012 realizó un seguimiento de la Auditoría "Convenio docente asistencial entre el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda y la Universidad Mayor", entre las conclusiones de más importancia indica:

"El establecimiento no ha incorporado a los profesionales de la Ley Médica al sistema de control biométrico, ellos la gran mayoría docentes de la Universidad firman libro de asistencia". "No se ha efectuado fiscalización por parte de la sección de personal del Hospital a los profesionales médicos respecto cumplimiento horario".

"El Hospital no ha distribuido los horarios de los profesionales médicos (106 funcionarios) que deben cumplir 11 ,22 ó 33 horas, como se recomienda en la auditoria 2011".

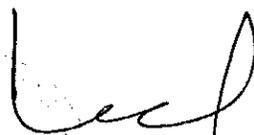
"Los equipos que se han recibido en comodato, no han sido incorporados al patrimonio del Hospital ni hay inventario respecto de ellos".

Finalmente esta auditoria propone nuevamente analizar el conflicto de interés que puede afectar a la Directora de la Escuela de Medicina de la Universidad Mayor, Dra. Claudia Morales, quien a su vez es la Jefa del Servicio de Medicina del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, este último punto determinó un amplio reportaje de la empresa CIPPER que se publicó 2 de febrero del 2011 y se tituló "El desembarco de la Universidad Mayor en el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda". Ese reportaje señala gran parte de los problemas encontrados en la Auditoria y en el Informe Final de la Contraloría.

Además deseo informar a usted, que cité a una reunión COLDAS (6 de agosto de 2013) entre el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda y La Universidad Mayor, con el objeto de abordar estos problemas. Pregunté si en mi calidad de Director de Servicio y todos los anteriores éramos los responsables de todas las irregularidades que se destacaban en el informe de Contraloría y Auditoria. El Director del Hospital Dr. Félix Bulnes auto gestionado desde el 2010 me contesto "que el responsable en razón del convenio firmado era el Director Servicio" y él no tenía responsabilidades en aquello. Luego de ello, la reunión fue finalizada por el suscrito.

Estimado Sr. Ministro, basado en las situaciones antes descritas, concluí que el Dr. Vladimir Pizarro no podía seguir dirigiendo un hospital en un Servicio de Salud, en los cuales hemos establecido estándares éticos diferentes y en consideración a que un Director de un establecimiento de autogestión en red es un funcionario de la exclusiva confianza de la autoridad *facultada para disponer su nombramiento, tal como lo dispone el Artículo quincuagésimo octavo de la Ley 19.882*, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 148 del Estatuto Administrativo, *me permití solicitar su renuncia no voluntaria* el día 8 de agosto a las 15:30 horas.

Le saluda atentamente a usted,



DR. JUAN KEHR SOTO
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

C.C./Dr. Luis Castillo F., Subsecretario de Redes Asistenciales
Dirección Servicio Salud Metropolitano Occidente

